



Rama Judicial de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera, ocho (08) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 25120 40 89 001 2020 00008 00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO JUVENAL ANTONIO RIVERA PRIETO

Al Despacho desde el 16 de marzo del 2021, ingreso el proceso al Despacho informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado aprobará la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dado que guarda total coordinación con el auto del 26 de febrero del 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago, providencia que no fue modificada por la expedida el 19 de noviembre del 2020 en la que se ordenó seguir adelante la ejecución.

De otro lado, encuentra el Juzgado que la liquidación de costas realizada por la secretaria está acorde con los valores comprobados dentro de los documentales que reposan en el proceso, por ende, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, será aprobada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante el 21 de noviembre del 2020.
2. **APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria el 16 de marzo del 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez